

INTRODUCCIÓN

Cada vez es más evidente la necesidad de desarrollar un sistema de abastecimiento de semillas acorde a las necesidades específicas del sector. La utilización en producción ecológica, de semillas desarrolladas para la agricultura convencional complica el establecimiento de sistemas de producción realmente sustentables.

Esta situación plantea importantes retos al desarrollo de un sistema ecológico de semillas que aspira a constituirse en una fuente de alimentos de calidad para todos, en el seno de un sistema económicamente justo y ambientalmente respetuoso. Se hace necesario pues, idear y construir un nuevo marco de mejora, producción y comercialización de semillas que de respuesta a estos retos.

Además, para avanzar en la integración y autonomía de la producción ecológica, es imprescindible disponer de un sistema de oferta de semillas y material de reproducción vegetativa que satisfaga las necesidades del sector.

Así y con el fin de disponer de datos que hagan posible realizar una evaluación y caracterización de la demanda y la oferta de semilla y material de reproducción vegetativa para la agricultura ecológica en el territorio andaluz, se realiza el presente estudio, titulado “Estudio de disponibilidad de semilla y material de reproducción vegetativa para la agricultura ecológica”.

En este estudio se analiza también el marco legal que regula la producción y uso de semilla ecológica en la actualidad. El establecimiento de una reglamentación específica que regule todo lo relacionado con las semillas y el material de reproducción vegetativa en agricultura ecológica, es la única garantía para agricultores y consumidores ecológicos de disponer de material vegetal que cumpla los requisitos mínimos de calidad y agronómicos.

Por último, se hace una valoración de las variedades locales, evaluando su papel como fuente de recursos genéticos potencialmente interesantes para la producción ecológica.

Los trabajos dieron comienzo el 1 de junio de 2005 con la firma del contrato entre la Red Andaluza de Semillas “Cultivando Biodiversidad” y la Dirección General de Agricultura Ecológica de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, a través de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero (D.A.P., S.A) El trabajo finalizó el 30 de noviembre de 2005 con la entrega de los trabajos.

Nuestro agradecimiento a todas aquellas personas que han colaborado en la realización de este estudio, agricultores, viveristas y técnicos. Así como a la Dirección General de Agricultura Ecológica.

I. CONTEXTO

A. SITUACIÓN DEL SECTOR DE AGRICULTURA ECOLÓGICA ANDALUZA EN EL CONTEXTO ESPAÑOL

La agricultura ecológica ha experimentado en la última década un crecimiento vertiginoso. Según las estadísticas, en el año 1991 la superficie total cultivada a través de técnicas de producción ecológica en España era de 4.235 Has, pasando a ser en el año 2004 de 733.182,37 Has. De igual forma para el año 1991 se contaba con 346 productores y 50 elaboradores registrados, aumentando el número hasta 16.013 productores y 1.635 elaboradores para el año 2004 (gráfico 1 y gráfico 2).

Gráfico 1: Evolución de la producción ecológica (1991-2004). Superficie y operadores

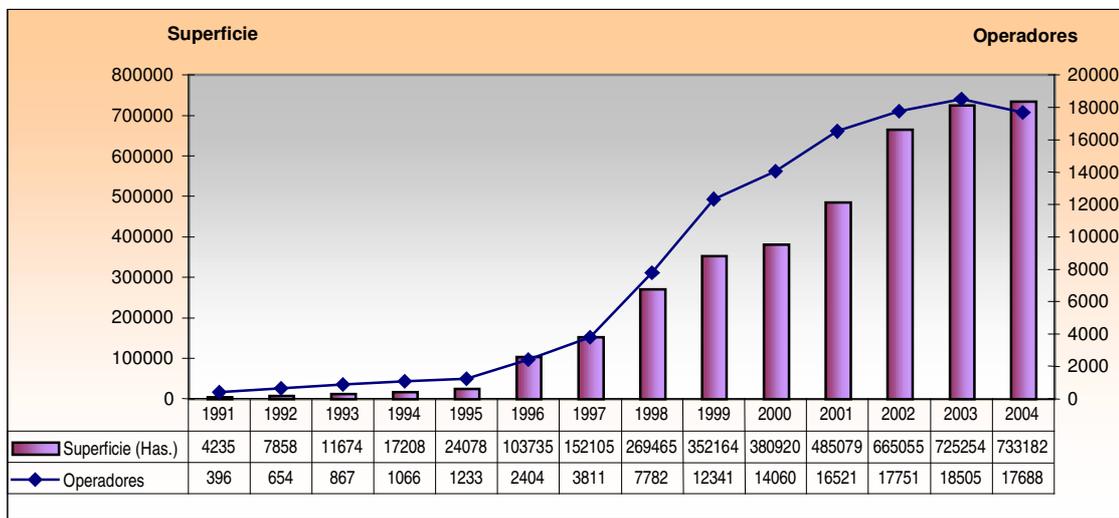
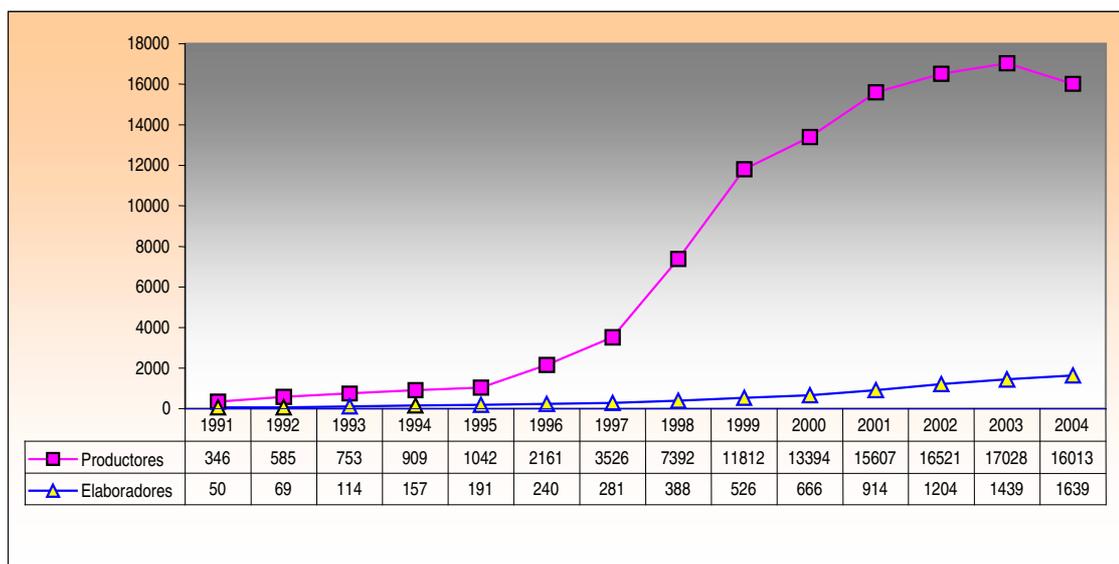
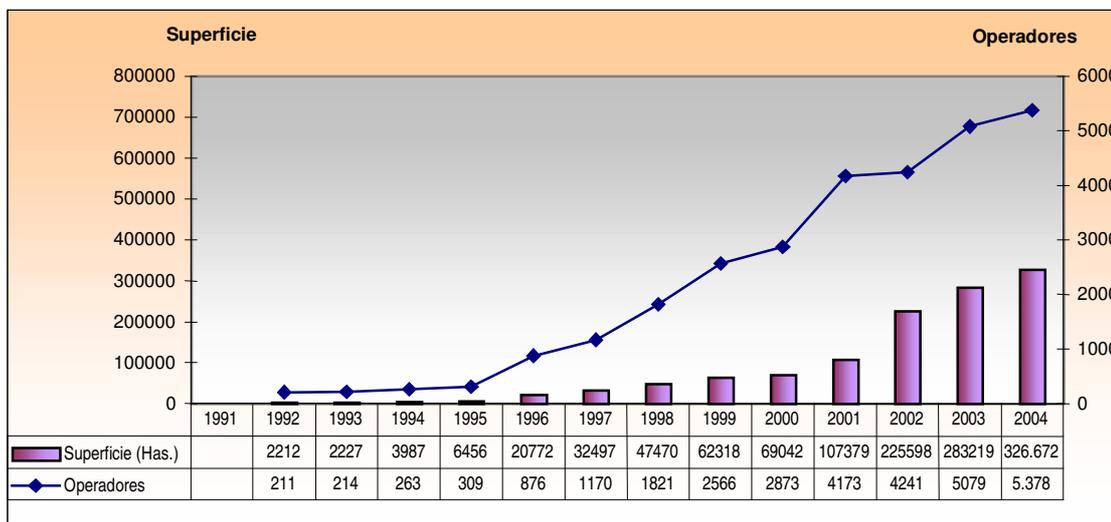


Gráfico 2: Evolución de la Producción Ecológica (1991 – 2004). Productores y elaboradores



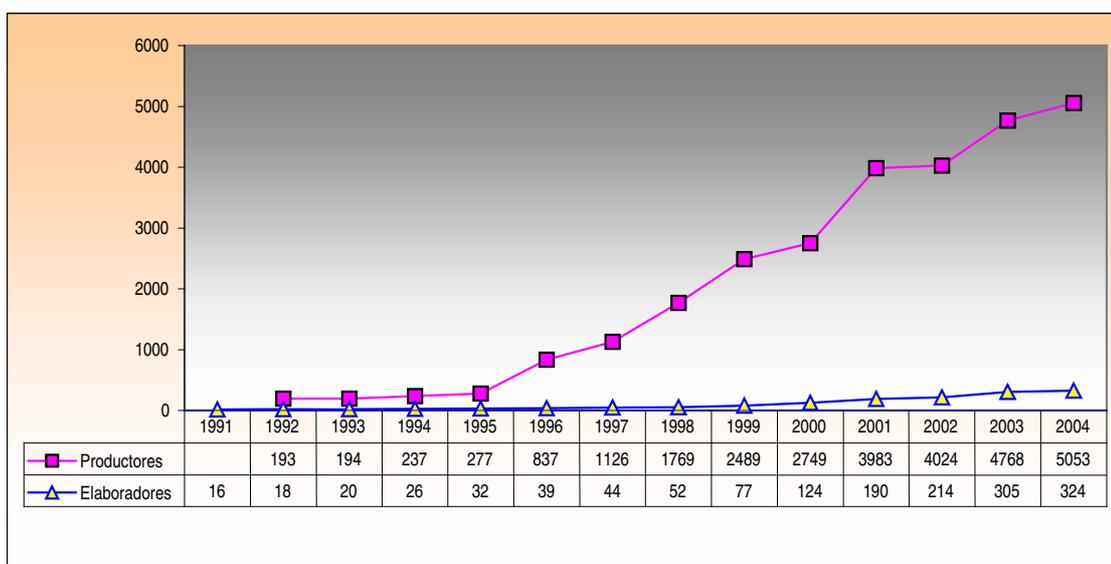
En el contexto andaluz también se ha producido un aumento constante, tanto en la superficie total cultivada como en el número de operadores. Estos datos estadísticos hablan de una superficie total cultivada, a través de técnicas de producción ecológica, en el año 1992 de 2.212 Has, pasando a ser en 2004 de 326.672,97 Has. (gráfico 3).

Gráfico 3: Evolución de la Producción Ecológica en Andalucía (1991 – 2004) Superficie y Operadores.



De igual forma para el año 1992 se contaba con 193 productores y 18 elaboradores registrados, aumentando el número hasta 5.510 productores y 290 elaboradores en junio de 2005 (gráfico 4).

Gráfico 4: Evolución de la Producción Ecológica en Andalucía (1991 – 2004). Productores y Elaboradores.



En los gráficos 5 y 6, se muestra la distribución por Comunidades Autónomas del número de productores y superficie dedicada a agricultura ecológica en España para el año 2004. De éstos datos, se puede deducir como Andalucía es la Comunidad Autónoma con mayor superficie

cultivada con medios de producción ecológicos (326.672,97 Has.), seguida de Extremadura con 91.936,07 Has. En cuanto al número de productores, es Andalucía la que cuenta con un mayor número, 5.053, seguido de Extremadura con 4.363. Respecto al número de elaboradores, ocupa el primer lugar Cataluña con 336 y Andalucía el segundo con 324. El resto de Comunidades Autónomas, se encuentra muy por debajo de éstas cifras.

Gráfico 5: Superficie Total (Has.) de Agricultura Ecológica en España. Año 2004. Distribución por Comunidades Autónomas

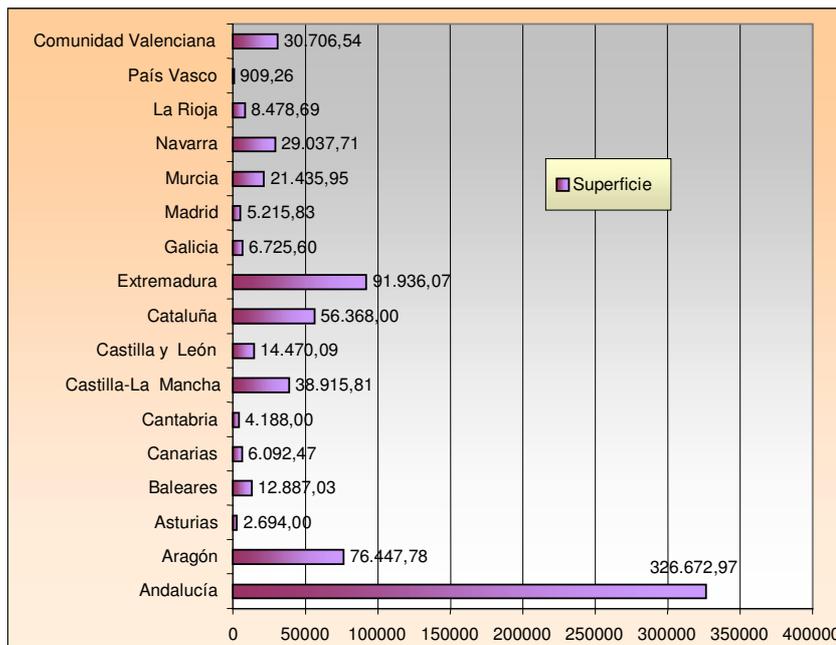
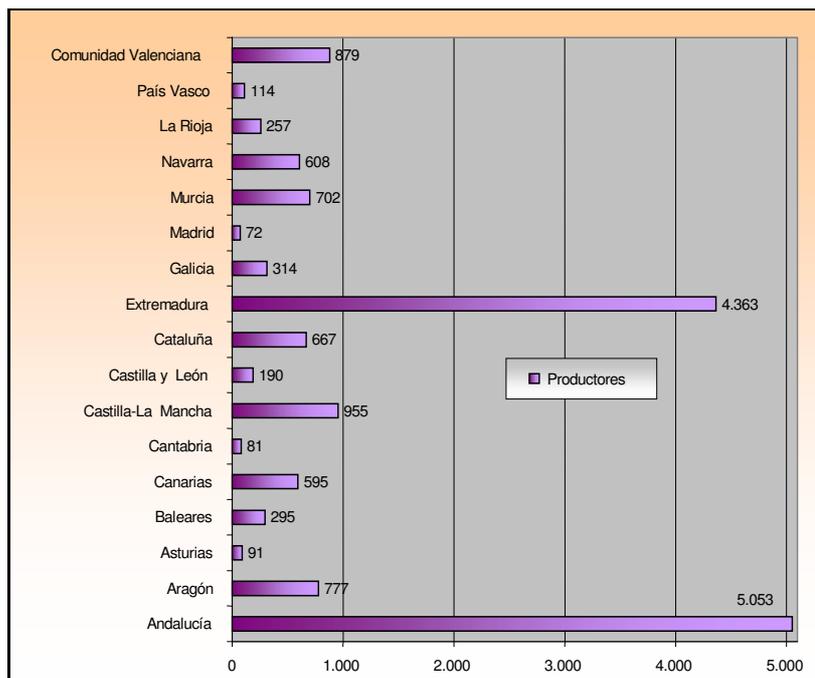
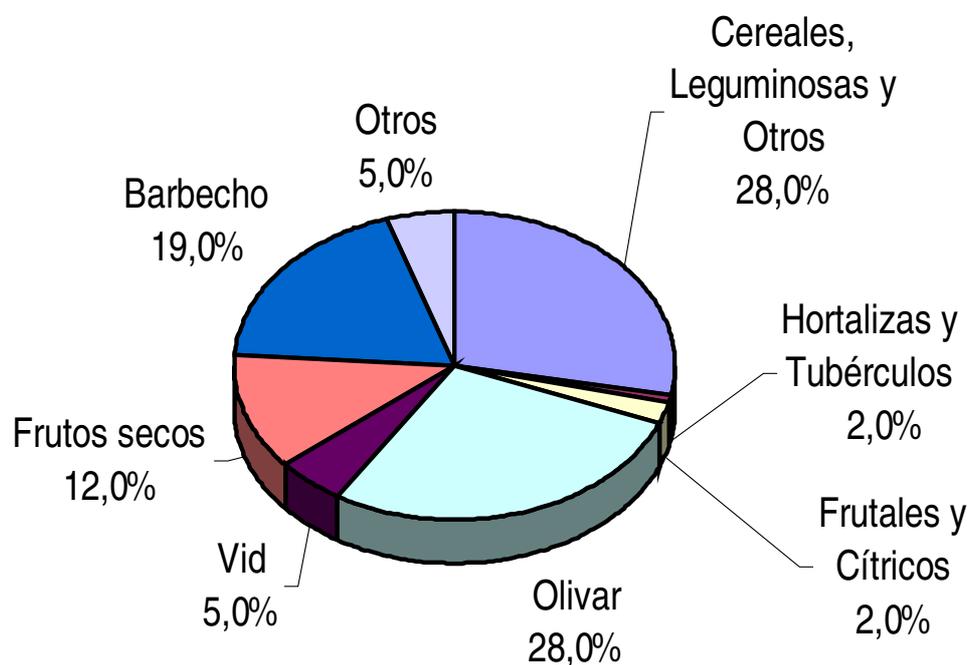


Gráfico 6: Productores en Agricultura Ecológica en España. Año 2004. Distribución por Comunidades Autónomas



En cuanto a la distribución de la agricultura ecológica por cultivos y Comunidades Autónomas en el año 2004, los cultivos ecológicos más significativos, dejando aparte la superficie dedicada a pastos y bosques (411.587,85 Has.), fueron los cultivos herbáceos (cereales, leguminosas y otros) con 91.555,31Has., de las cuales 33.401,05 Has. corresponden a Aragón, seguida de Andalucía con 14.000,83 Has., el olivar, con 90.041,71 Has. (40.868,18 en Andalucía seguida de Extremadura con 40.609). En términos relativos, los cereales y leguminosas suponían el 28 %, el olivar el 28 %, barbecho 19 %, frutos secos 12 % y la vid 5 %, frutales y cítricos 5 %, hortalizas y tubérculos 1 % (gráfico 7).

Gráfico 7: Superficie de Agricultura Ecológica (Has). Porcentajes por tipo de cultivo. Año 2004

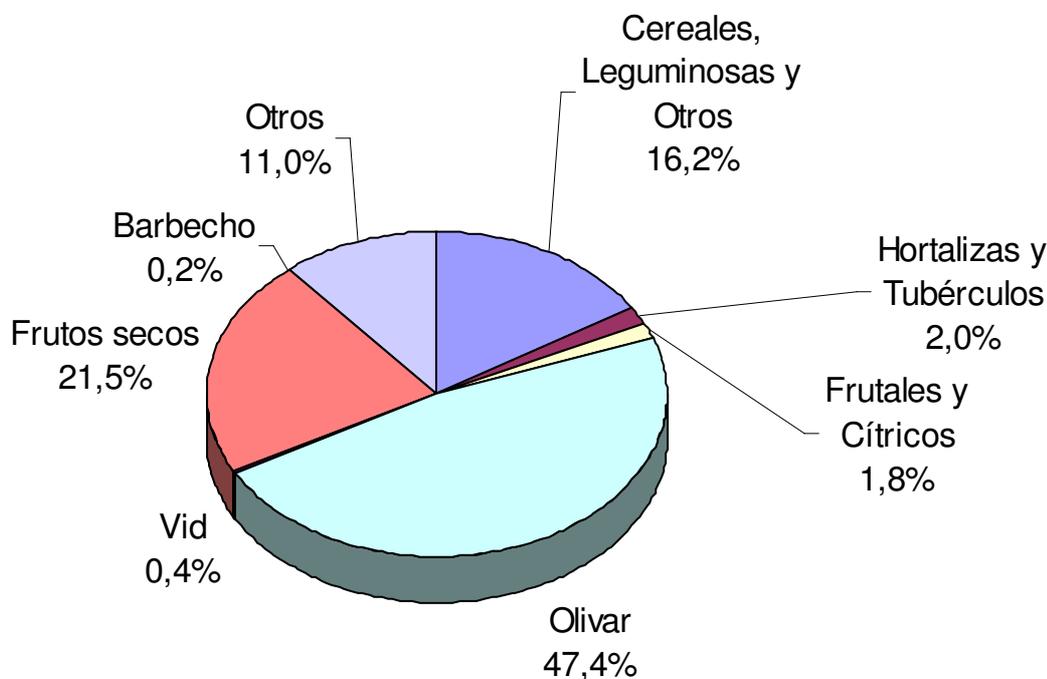


Superficie total: 733.182,37 Has

(*) El gráfico no incluye Pastos ni Bosques: 411.587,85 Has.

En cuanto a la distribución de la agricultura ecológica por cultivos en la comunidad autónoma de Andalucía en el año 2004.

Gráfico 8: Superficie de Agricultura Ecológica (Has) en Andalucía. Porcentajes por tipo de cultivo. Año 2004



Superficie total: 326.672,98 Has

(*) El gráfico no incluye Pastos ni Bosques: 240.489,62 Has.

Los cultivos ecológicos más significativos, dejando aparte la superficie dedicada a pastos y bosques (240.489,62 Has.), fueron los cultivos herbáceos (cereales, leguminosas y otros) con 14.000,83 Has. En términos relativos, los cereales y leguminosas suponían el 16,2 %, el olivar el 47,4 %, barbecho 0,2 %, frutos secos 21,5 %, vid 0,4 %, frutales y cítricos 1,8 % y hortalizas y tubérculos 2,0 % (gráfico 8)

De todos los datos anteriormente expuestos es fácil observar el papel destacado que juega la Comunidad Andaluza en el sector de producción ecológico, destacándose tanto en superficie total que supone un 44,5 % del total, como en productores, con un 31,5 % del total. En cambio el número de elaboradores supone el 19,8 % del total nacional.

Con respecto a la superficie total española la superficie andaluza para cada tipo de cultivo representa:

- En cereales, leguminosas y otras el 15,2 %, ocupando un segundo lugar con un valor muy por encima de la media, siendo Aragón la primera con un 36,5 %.
- En hortalizas y legumbres ocupa el primer lugar con un 35,5%, seguida de la Comunidad Murciana.
- Cabe destacar la situación de los cultivos leñosos, como los subtropicales con un 84,5 %, los cítricos con un 68,7 %, el olivar con un 45,4 %, frutos secos con un 47,3 % y frutales un 12,5 %.
- Sin embargo para semillas y viveros, no es apenas representativo del total nacional con menos de un 0,1 %, estando prácticamente toda la superficie en Aragón 95,8 %, seguida de Navarra con solo un 2,0 %.

Por lo tanto, la hipótesis de la que parte este estudio sería que en el ámbito andaluz existe una clara descompensación entre la cantidad de material de reproducción necesario, que se entiende elevado a la vista de la superficie cultivada, y los medios necesarios para proveer de dicho material dentro del territorio andaluz.

B. CONTEXTO LEGAL PARA EL USO DE SEMILLA ECOLÓGICA

1. Marco legal de la producción ecológica de semillas

Según el artículo 6 del Reglamento (CEE) N° 2092/91 del Consejo de 24 de Junio de 1991 sobre la producción ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, en agricultura ecológica sólo se podrá utilizar semilla y material de reproducción vegetativa que hayan sido producidos siguiendo el método de producción ecológico.

Ante la escasa oferta de semilla y material de reproducción vegetativo producidos de forma ecológica y la falta de experiencias de empresas de producción, comercialización y mejora de semilla ecológica, se han establecido diferentes moratorias para el uso de semilla y material de reproducción vegetativa no obtenidas siguiendo el método de producción ecológica, siempre que no fueran tratados con productos no recogidos en el Reglamento (CEE) N° 2092/91.

2. Moratorias para el uso de semilla ecológica

En el Reglamento (CEE) N° 2092/91 del Consejo de 24 de Junio de 1991 sobre la producción ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios se recogía una moratoria que expiraba el 31 de diciembre de 2000.

Posteriormente y ante la escasa oferta de semillas producidas de forma ecológica, se establecía una nueva moratoria que expiraba el 31 de diciembre de 2003, esta vez contemplada en el Reglamento (CE) N° 1804/1999 del Consejo de 19 de Julio de 1999 por la que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CEE) N° 2092/91 sobre la producción ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios,

Ante la fecha de conclusión de esta moratoria, el 15 de agosto de 2003 se publicaba en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento¹ que establecía una nueva moratoria, no de carácter general como las anteriores, sino “matizada” o condicionada.

3. Reglamento (CE) N° 1452/2003: moratoria matizada

En esta nueva moratoria se diferencian dos grupos de especies, las especies incluidas en el Anexo del citado Reglamento, para las que existe disponibilidad suficiente de semillas en toda la Unión Europea, y el resto de especies, para las que continuará en vigor la moratoria general.

¹ REGLAMENTO (CE) N° 1452/2003 DE LA COMISIÓN de 14 de agosto de 2003 por el que se mantiene la excepción contemplada en la letra a) del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento (CEE) n° 2092/91 del Consejo con respecto a determinadas especies de semillas y material de reproducción vegetativa y se establecen normas de procedimiento y criterios aplicables a dicha excepción (Diario Oficial de la Unión europea de 15 de agosto de 2003).

Las especies incluidas en el Anexo dejarán de disfrutar de la moratoria y por lo tanto los agricultores estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento 2092/91 que se detallan a continuación:

- ✓ Se deberá emplear semillas en los que el parental femenino se haya cultivado en ecológico al menos una generación en plantas anuales o bianuales. En plantas vivaces este periodo será como mínimo de dos temporadas de cultivo.
- ✓ En caso de utilizar material de reproducción vegetativa la planta madre tendrá que cumplir las mismas condiciones anteriores.
- ✓ En caso de plántulas estas deberán haber sido manejadas desde la siembra por el método de producción ecológico.
- ✓ No se podrán usar organismos modificados genéticamente ni productos derivados de esos organismos para su producción.

Además, se establece que sólo se podrán utilizar determinadas variedades que tendrán que ser dadas de alta en una base de datos oficial. Esto es especialmente importante, ya que las variedades que no figuren en esta base de datos no podrán ser utilizadas en agricultura ecológica.

Los requisitos para que una variedad figure en la base de datos son los siguientes:

- ✓ Que haya sido solicitada su inscripción en la base de datos por una empresa suministradora de semillas.
- ✓ Que se certifique por un organismo autorizado que dicha variedad ha sido obtenida de acuerdo al método de producción ecológica (anteriormente descritos).
- ✓ Demostrar que las semillas cumplen los requisitos generales aplicables a las semillas y al material de reproducción en el Estado miembro en el que se vayan a utilizar.
- ✓ Aportar una serie de datos mínimos para cada variedad.

Los datos mínimos necesarios para la inscripción de la variedad en la base de datos son:

- ✓ La designación oficial bajo la cual se comercializa la variedad.
- ✓ El nombre, la dirección, el número de teléfono, el número de fax y, cuando sea posible, la dirección de correo electrónico a los que se puede hacer un pedido de material al proveedor o su representante.
- ✓ La zona en la que el proveedor puede suministrar el material al usuario sin cobrarle gastos de entrega.
- ✓ La fecha a partir de la cual estarán disponibles las semillas o las patatas de siembra.

- ✓ El nombre del organismo o la autoridad de inspección mencionados en el artículo 9 del Reglamento (CEE) N° 2092/91.
- ✓ Los resultados de las pruebas de la variedad suministrada por el proveedor en los casos en los que dicha variedad no esté inscrita en el catálogo nacional de semillas.

El proveedor deberá informar al gestor de la base de datos de las variedades inscritas en ella de las que deje de disponerse.

En cuanto al establecimiento de la base de datos, cada Estado deberá velar por que se establezca una base de datos informatizada en la que se recojan las variedades disponibles de semillas y patatas de siembra en su territorio obtenidas mediante el método de producción ecológica. La base de datos estará administrada por la autoridad competente o por un organismo público o privado designado para este fin.

Los administradores de la base de datos podrán rechazar la solicitud de inscripción de una variedad presentada por un proveedor si:

- ✓ La variedad no estuviese registrada en el catálogo nacional de semillas y si los resultados de las pruebas proporcionados por el proveedor, que comprendan al menos tres períodos vegetativos, no han demostrado que la variedad fuera adecuada para la zona para la cual el proveedor quiere inscribir la variedad, o;
- ✓ El proveedor no fuese capaz de comunicarse con los usuarios de las semillas en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro de que se trate.

Se contempla también la obligación para los estados de asegurar que los usuarios de las semillas y el público puedan acceder a la información de la base de datos a través de Internet de manera gratuita y de informar a todos los productores registrados como productores ecológicos o en conversión, al menos una vez al año, del sistema y de la manera de obtener la información de la base de datos.

Aplicación de excepciones: para el caso de las especies no recogidas en el anexo. Los Estados Miembros podrán autorizar el uso de semillas y patatas de siembra que no se hayan obtenidos mediante el método de producción ecológica, únicamente si las semillas han seguido las normas recogidas en las normas de producción vistas anteriormente. Para el caso de las especies recogidas en el anexo, sólo se podrán conceder autorizaciones en las siguientes situaciones:

- a) si no está inscrita en la base de datos ninguna variedad de la especie que el usuario desea obtener;

- b) si ningún proveedor puede entregar las semillas o patatas de siembra antes de la siembra o la plantación en los casos en los que el usuario haya pedido las semillas o patatas de siembra con la suficiente antelación;
- c) si la variedad que el usuario desea obtener no está inscrita en la base de datos y si dicho usuario puede demostrar que ninguna de las alternativas inscritas de la misma especie son adecuadas, por lo que la autorización es importante para su producción;
- d) si está justificado por motivos de investigación, ensayos en pruebas de campo a pequeña escala o para conservación de variedades, siempre con la aprobación de la autoridad competente del Estado miembro.

Estas autorizaciones serán concedidas antes de la siembra del cultivo y sólo se concederá a los usuarios individuales durante un periodo vegetativo (registrando el organismo o autoridad encargando de las autorizaciones las cantidades concedidas). Aunque la autoridad competente podrá conceder a todos los usuarios una autorización general para una especie o variedad concreta. Todas las autorizaciones serán recogidas en la base de datos de forma anual.

4. Base de datos del Estado español

En el caso de nuestro país, la Subdirección General de Sistemas de Calidad Diferenciada, adscrita a la Dirección General de Alimentación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es la gestora de esta base de datos.

Los principales usuarios de esta base de datos serán:

- ✓ Los agricultores que quieran conocer que especies y variedades procedentes de la agricultura ecológica disponibles en España.
- ✓ Los proveedores de semillas y patatas de siembra, que deberán inscribir en esta base de datos las variedades de producción ecológica que deseen comercializar, proporcionando información relativa a la zona de suministro y fecha a partir de la cual el material está disponible.
- ✓ Las autoridades competentes y los organismos de control, que encontrarán en esta base de datos una herramienta de gestión para la concesión de las autorizaciones de uso de variedades convencionales.

Esta base de datos debe actualizarse de forma continua y permanente, a medida que se vayan produciendo nuevas comunicaciones de proveedores sobre la disponibilidad de semillas y patatas de siembra de producción ecológica.



Para la inscripción de las variedades en la base de datos de semillas y patatas de siembra de producción ecológica por los proveedores, es necesario cumplimentar un formulario y remitirlo firmado por correo, a la Subdirección General de Calidad y Promoción Alimentaria